MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 316-2020-MPJ/A

Julcán, 23 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 049-2020-O-MPJ/CM de fecha 29 de octubre de 2020, Informe N° 055-2020-MPJ-SGDEP/VASB, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Productivo, Informe N° 226-2020-GDEyGA/MPJ/SMR de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, mediante la Ley N° 29337 se establecieron disposiciones para apoyar la competitividad productiva con el objetivo de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

Que, la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 103-2012-EF, aprobaron el ámbito de aplicación que abarca a los Gobiernos Locales, los cuales son responsables de implementar y definir el presupuesto asignado al Fondo Concursable de PROCOMPITE, así como priorizar las cadenas productivas que se beneficiaran con este Fondo y realizar la convocatoria pública en su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2020-O-MPJ/CM de fecha 29 de septiembre de 2020, se acordó APROBAR la aplicación de la Ley N° 29337 de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE para cofinanciar propuestas productivas de Categoría (A) y aprobar el monto de S/ 100,088.51 (Cien Mil Ochenta y Ocho con 51/100 soles), que representa 5.36 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyecto para financiar las Iniciativas de

Apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito, donaciones y transferencias;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2020-O-MPJ/CM de fecha 29 de octubre de 2020, se acordó APROBAR la ampliación de la aplicación de la competitividad productiva – PROCOMPITE para cofinanciar la propuesta productiva respecto a la siembra de la Quinua en la Provincia de Julcán para su producción y comercialización en beneficio de la población;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4° del Reglamento de la Ley Nº 29337, Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 103-2012-EF, establece que: "Comité Evaluador: Instancia del proceso de concurso de una PROCOMPITE que se encarga de revisar, evaluar y seleccionar por categorías, las Propuestas Productivas presentadas por los AEO. Dicho Comité podrá ser sustituido por una entidad privada especializada en proyectos de inversión";

Que, mediante Informe N° 055-2020-MPJ-SGDEP/VASB, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Productivo de la MPJ, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ la propuesta para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020-I, segunda propuesta productiva;

Que, mediante Informe N° 226-2020-GDEyGA/MPJ/SMR, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, solicita la designación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I, segunda propuesta productiva; comité que deberá ser designado mediante resolución por parte del titular del pliego;

Que, para la conformación del Comité Evaluador para el Fondo Concursable, se debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones: el jefe del área de desarrollo económico o quien haga sus veces, será quién lo preside, el jefe del área de desarrollo social o quien haga sus veces, será quién actuara como Secretario Técnico, un representante de los productores organizados de la zona, para las PROCOMPITE de la categoría A, se incluirá a un profesional con experiencia en proyectos de inversión, el Presidente del Comité Evaluador tendrá voto dirimete;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Evaluador para el Fondo Concursable PROCOMPITE 2020 – I, segunda propuesta productiva; el cual estará integrado de la siguiente manera:

CARGO	DATOS	DNI
Presidente	Tec. SANTOS ARECIÓ MENDOZA RODRÍGUEZ, Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental MPJ.	44972889
Secretario Técnico	Sr. LUIS ALBERTO SALVADOR BACILIO, Gerente de Desarrollo Social MPJ.	19084908
Miembro (Representante de Productores)	Sra. ROSMERY VELA MIÑANO	19568804
Miembro (Profesional invitado)	Eco. OSCAR NICOLÁS FUENTES SILVA.	19081989

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Evaluador conformado, el cumplimiento de sus atribuciones y funciones dentro de la normativa vigente sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ, Gerencia de Desarrollo Social MPJ, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE